

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.787 · 1996

LEY 11.787

Boletín Oficial, 23 de mayo de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.787

LEY 11787

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desígnase con el nombre de Ministro Carranza al Muelle de carga general del Puerto de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo tomará las medidas que correspondan a fin de identificar al mencionado Muelle.

Asimismo, comunicará la presente a los familiares del extinto Ingeniero Roque Guillermo Carranza y al Consorcio Portuario de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente serán imputados a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.787. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).